

**LAS FUERZAS DE LOS PARIENTES MAYORES EN  
ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y VIZCAYA EN LA BAJA EDAD  
MEDIA: RECLUTAMIENTO Y ORGANIZACIÓN**

Ahaide nagusien indarrak Araban, Gipuzkoan eta Bizkaian:  
Erreklutatzea eta antolamendua

The forces of the Elder Parents in Alava, Guipuzkoa and Biscay:  
Recruitment and organisation

Jon Andoni FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS  
Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea

Los dos siglos finales de la Edad Media son testigos del recrudecimiento de la guerra privada en el seno de la nobleza vasca, un fenómeno que conocemos como Lucha de Bandos. En este trabajo abordaremos aquellos mecanismos a través de los cuales los Parientes Mayores de los linajes reclutaron sus contingentes armados y trataremos de realizar aproximaciones al número y a la organización de sus fuerzas, sin perder de vista las prácticas contemporáneas en Europa Occidental.

Palabras clave: Nobleza. Guerra privada. Reclutamiento. Lucha de Bandos.



Erdi Aroko azken bi mendeetan areagotu eta gaiztotu egin ziren euskal aitoren semeen arteko gerra pribatuak. Gatazka haiek Bandoen arteko borrokak izenpean ezagutzen ditugu. Lan honetan aztertuko dugu zer mekanismo erabili zituzten leinuetako Ahaide Nagusiek beren gudarosteak erreklutatzeke, eta haien indar kopuruetara eta antolamendura hurbiltzen saiatuko gara, Europa mendebaldean garai hartan indarrean zeuden ohiturak bistatik galdu gabe.

Giltza hitzak: Aitoren semeak. Gerra pribatua. Erreklutatzea. Bandoen arteko borroka.



The two last centuries of the Middle Ages witnessed the worsening of private wars within Basque nobility, a phenomenon that is known as the Clash of the Bandos. In this work we shall study those mechanisms through which the Elder Parents of the lineages recruited their armed contingents and we shall try to approach their forces' numbers and organisation, without losing sight of contemporary practices in Western Europe.

Keywords: Nobility. Private war. Recruitment. Clash of the Bandos.

## SUMARIO

I. INTRODUCCIÓN. II. EL RECLUTAMIENTO DE LAS TROPAS. 1. Los mecanismos de movilización militar del rey de Castilla y del señor de Vizcaya. 2. Las fórmulas de reclutamiento de los Parientes Mayores. III. LA ORGANIZACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS. IV. CONCLUSIONES. V. BIBLIOGRAFÍA.

### I. INTRODUCCIÓN<sup>1</sup>

Podemos afirmar, sin temor a equivocarnos, que el fenómeno más emblemático de los siglos finales de la Edad Media en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya es la Lucha de Bandos. Es decir las innumerables guerras privadas, con su consecuencia de escaramuzas, batallas, asesinatos, etcétera, inmortalizadas en el monumental fresco literario que es el *Libro de la buenas andanzas e fortunas que fizo Lope García de Salazar*, elaborado entre 1471 y 1475. Pero la narración del hidalgo vizcaíno no es la única, su relato se complementa con los anónimos *Anales Breves de Vizcaya*, finalizados hacia 1452. En este trabajo nos acercaremos a los protagonistas de estas guerras privadas, los Parientes Mayores de los linajes nobiliarios de los tres territorios, para intentar desentrañar de que formas reclutaron y organizaron las fuerzas con las que se enfrentaban en dichos conflictos armados por la hegemonía local o regional.

### II. EL RECLUTAMIENTO DE LAS TROPAS

Abordaremos, en primer lugar, los mecanismo a través de los cuales los cabezas de linaje de la aristocracia vasca llevaron a cabo el reclutamiento de sus contingentes armados. Sin embargo, antes de entrar en el ámbito de los Parientes Mayores, nos parece oportuno aproximarnos a observar cuáles eran las fórmulas que tanto los reyes de Castilla como los señores de Vizcaya empleaban para movilizar sus recursos militares en los tres territorios.

---

<sup>1</sup> Este trabajo forma parte de los resultados de un proyecto de investigación desarrollado en la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea: *De la lucha de bandos a la hidalguía universal: Transformaciones económicas, sociales, políticas e ideológicas en el País Vasco siglos XIV a XVI* (MEC HUM2004-01444).

## 1. Los mecanismos de movilización militar del rey de Castilla y del señor de Vizcaya

Al igual que en el resto de Europa Occidental, los monarcas castellanos bajomedievales utilizaban dos mecanismos básicos de reclutamiento militar. En primer lugar la obligación de todos los súbditos de defender el reino y, en segundo lugar, la obligación de los vasallos de prestar un servicio armado a cambio de los feudos de los que gozaban por mano del rey<sup>2</sup>.

La obligación general de servicio militar podía ser modificada, limitada o eximida por las cartas forales otorgadas a las villas, como se podrá observar en el trabajo de Roldán Jimeno en este mismo volumen. Para nuestro caso bastará evocar el planteamiento de esta cuestión en los pleitos que litigaron la villa guipuzcoana de Segura y sus aldeas en 1430 y 1448 por el cumplimiento de ambas partes de sus obligaciones comunes<sup>3</sup>:

Lo primero, que sy el rey nuestro sennor fisiere o mandare faser fuerza contra qualquier naçion del mundo e demandare gente de vallerteros o lançeros para faser la dicha guerra, [...], que todos sean thenudos de servir e faser el dicho serviçio, sy se fallare o se acordare entre las dichas partes e por la Provinçia de Guipuzcoa que devan faser e servir, segund que fasta aqui lo han usado e acostunbrado en los tienpos pasados.

Lo segundo, que sy el dicho sennor rey mandare faser guerra de la dicha Provinçia a los regnos de Nabarra e Ynglaterra, que sy la dicha Provinçia hordenare de faser la dicha guerra e faser entrada a los dichos regnos o alguno d'ellos, que en tal caso todos sean thenudos de faser el dicho serviçio e guerra, segund que fasta aqui lo han usado e acostunbrado en los tienpos pasados.

El servicio militar de la nobleza derivaba de los feudos que la monarquía había concedido a cambio de la prestación de dicho servicio. Un feudo claramente definido en el título XXVI de la Partida Cuarta:

Ley I. Qué cosa es feudo, et onde tomó este nombre. Et cuántas maneras son de él.

Feudo es bienfecho que da el señor al algunt home porque se torna su vasallo, et le face homenatge de serle leal: et tomó este nombre de fe que debe siempre guardar el vasallo al señor. Et son dos maneras de feudo: la una es quando es otorgado sobre villa, o castiello o otra cosa que sea raíz: et este feudo a tal non puede ser tomado al vasallo, fueras ende si fallestiere al señor las posturas que

<sup>2</sup> GARCÍA FITZ, Francisco, La organización militar en Castilla y León (siglos XI al XIII), *Conquistar y defender. Los recursos militares en la Edad Media Hispánica. Revista de Historia Militar*, núm. extraordinario (2001), pp. 61-118.

<sup>3</sup> DÍEZ DE SALAZAR, L. M., *Colección documental del concejo de Segura*, docs. núm. 162, pp. 197-199 (1430), y núm. 182, pp. 271-272 (1448).

con él puso, e sil feciese algunt yerro tal por que lo debiese perder, así como se muestra adelante. Et la otra manera es la que dicen feudo de cámara: et este se face quando el rey pone maravedís a algunt su vasallo cada año de su cámara: et este feudo a tal puede el rey toller cada que quisiere.

El mismo título describe también qué se entiende por tierra y honor:

Ley II. Qué departimiento ha entre la tierra, e el feudo, e honor.

Tierra llaman en España a los maravedís que el rey pone a los ricoshombres, e a los caballeros en lugares ciertos. E honor dicen aquellos maravedís que les pone en cosas señaladas, que pertenecen tan solamente al señorío del rey, e dá-selos él por les hacer honra, así como todas las rentas de alguna villa o castillo. E quando el rey pone esta tierra e honor a los caballeros e vasallos, e no hace ninguna postura. Pues entiéndese, según fuero de España, que lo han de servir lealmente, e no los deben perder por toda su vida si no hicieren porqué. Mas el feudo se otorga con postura, prometiendo el vasallo al señor de hacerle servicio a su costa e a su misión, con cierta cuantía de caballeros o de hombres, u otro servicio señalado en otra manera que le prometiese de hacer.

En los dos siglos finales de la Edad Media, estas obligaciones militares derivaban fundamentalmente de los feudos de cámara o de bolsa. Los feudos de bolsa empezaron a aparecer en Europa Occidental en la segunda mitad del siglo XI, generalizándose desde las décadas finales del siglo XII<sup>4</sup>. En el caso de los vasallos del rey de Castilla, el feudo de bolsa<sup>5</sup> se denomina lanza.

Aunque en los textos de las Partidas que hemos visto anteriormente se diferencia entre tierra y feudo, en los siglos siguientes ambos términos se hicieron equivalentes. Así, tanto en las *Crónicas* de Pedro López de Ayala como en el libro de asientos de Juan II, las dos voces –tierra y lanza– designan la misma realidad<sup>6</sup>.

Según el Ordenamiento de Cortes de Burgos de 1338 una lanza percibía mil cien maravedíes anuales, a cambio de los cuales su titular debía proporcionar un hombre de armas, un ballestero y un lancero a pie para servir a su propia

---

<sup>4</sup> LYON, Bryce D., The money fief under the English Kings, 1066-1485, *English Historical Review*, LXVI/259 (1951), pp. 161-193. LYON, Bryce D., The feudal antecedent of the indenture system, *Speculum*, 29 (1954), pp. 503-511. DUBY, Georges, ¿El feudalismo, una mentalidad medieval? En *Hombres y estructuras de la Edad Media*, Madrid: Siglo XXI, 1989 (1ª edición 1978), pp. 18-27, especialmente p. 24.

<sup>5</sup> Aunque la Partida Cuarta lo llama feudo de cámara, los nombres que ha recibido han sido muy variados –*fief-rente*, *money fief*, etcétera–, nosotros adoptamos aquí la denominación de feudo de bolsa, siguiendo a G. DUBY, ¿El feudalismo?, p. 23.

<sup>6</sup> LÓPEZ DE AYALA, Pedro, *Crónicas*, Barcelona: Planeta, 1991, pp. 667-670. SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, Un libro de asientos de Juan II, *Hispania*, 68 (1957), pp. 323-368. Igual impresión se deriva de los cuadernos de Cortes de la segunda mitad del siglo XIV, *vid.* más adelante.

costa durante noventa días al año<sup>7</sup>. Posteriormente, las Cortes de Briviesca de 1387 y las de Guadalajara de 1390 incrementaron el valor de aquella a los mil quinientos maravedíes por año prestando servicio cada lanza con dos cabalgaduras<sup>8</sup>. Uno de los textos que registra información sobre el pago de las lanzas es un libro de asientos del reinado de Juan II, posiblemente correspondiente al año 1447. En él podemos contemplar a los descendientes de los linajes de caballeros de la Cofradía de Álava que habían ascendido la escalera de la ricahombría castellana, tal y como observamos en el Cuadro núm. 1. En este caso los nobles disponen de lanzas tanto ordinarias como asignadas a la casa del príncipe de Asturias, el futuro Enrique IV. Hemos consignado junto a las lanzas otra función militar susceptible de ser considerada como feudo, la alcaidía de castillos reales.

**CUADRO NÚM. 1**  
**Lanzas circa 1447**  
(SUÁREZ FERNÁNDEZ, 1957)

	<i>Lanzas</i>	<i>Lanzas en casa del Príncipe</i>	<i>Alcaidías de castillos</i>
Íñigo López de Mendoza	40	21	Zaldiaran y Guadalajara
Juan Hurtado de Mendoza	12	7	Logroño
Pedro Vélez de Guevara	19	-	Vitoria
Pedro López de Ayala	9	-	Orduña y San Sebastián

La obligación de hacer guerra y paz por mandamiento del rey se manifiesta también en algunas de las donaciones reales de la época de Enrique II, como sería el caso de las mercedes de Treviño al Adelantado Pedro Manrique, en 1366, de Berantevilla a Ramiro Sánchez de Berantevilla, en 1370, de Peñacerrada, en 1377, a Diego Gómez Sarmiento, y de Villarreal de Álava a Juan de San Juan de Abendaño, antes de 1379<sup>9</sup>.

<sup>7</sup> REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA (edit.), *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, t. I, Madrid: Real Academia de la Historia, 1861, pp. 450-452. LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Castilla y la conquista del reino de Granada*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 1967, pp. 112-113. LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *La organización militar de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media*. En *Castillos medievales del Reino de León*, Madrid, 1989, pp. 11-34.

<sup>8</sup> Según los cuadernos de Cortes, en las de Briviesca (1387) se estableció la suma de mil quinientos maravedíes por lanza, que serían incrementados a dos mil quinientos en las de Guadalajara (1390), REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA (edit.), *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, t. II, Madrid: Real Academia de la Historia, 1861, pp. 391-394 y 460-467. Sin embargo P. López de Ayala manifiesta que la suma aprobada en Guadalajara fue la de mil quinientos maravedíes por lanza, y el libro de asientos de Juan II confirma que esa era la cantidad que todavía se pagaba hacia 1447. Los intentos de reforma del sistema de lanzas abordados en estas Cortes provocaron la protesta de un sector de los afectados.

<sup>9</sup> DÍAZ DE DURANA, José Ramón, *Álava en la Baja Edad Media a través de sus textos*, Vitoria y San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1994, docs. núm. 23, pp. 30-33, y núm. 24, pp. 33-36. GARCÍA, Ernesto, *La villa de Peñacerrada y sus aldeas en la Edad Media*, Vitoria: Diputación Foral de Álava,

La creación del ejército permanente castellano al final del siglo XV, en 1493, no supuso el final del sistema y todavía en 1521 y 1529 los guipuzcoanos Antonio de Achega, Bernardino de Lazacano, señor de la casa de Lazcano, Juan López de Gamboa, Juan Martínez de Berástegui, Juan de Gamboa y Arteaga, señor de la casa de Arteaga y Juan Ladrón de Cegama aparecían cobrando sus acostamientos<sup>10</sup>.

Este sistema era igualmente empleado en la monarquía navarra, como se puede apreciar en las aportaciones de Íñigo Mugueta y Roberto Ciganda a este mismo Symposium. Nobles guipuzcoanos y alaveses figuraron entre los vasallos de los soberanos Évreux durante los siglos finales de la Edad Media en diferentes ocasiones, recibiendo –a cambio de su fidelidad– feudos, tanto en bienes raíces como en rentas asignadas en la tesorería real<sup>11</sup>.

En el Señorío de Vizcaya las fórmulas adoptadas para la relación entre el señor y sus vasallos no difieren demasiado de lo observado en el caso castellano, existiendo algunos elementos distintivos. Nos hallamos aquí también con la obligación general de los habitantes del Señorío de prestar servicio militar de forma gratuita en defensa del territorio. El Fuero Viejo de 1452 registra cómo los vizcaínos debían prestar servicio gratuito a su señor dentro de Vizcaya, teniendo como límite el *arbol malato* –o *arbol gafo*– de Luyando (Ayala)<sup>12</sup>. Si el servicio debía llevarse a cabo fuera de Vizcaya pero al norte del Sistema Central, el señor debía pagarles el sueldo de dos meses. El señor pagaría el sueldo de tres meses cuando los vizcaínos eran compelidos a marchar al sur de dichos puertos, en la práctica en las campañas contra los musulmanes andaluces. Estas disposiciones fueron confirmadas en 1475 y en el Fuero Nuevo de 1526<sup>13</sup>.

---

1998, doc. núm. 4, pp. 153-159. GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César, *Berantevilla en la Edad Media. De aldea real a villa señorial*, Vitoria: Diputación Foral de Álava, 2000, Ap. Doc. núm. I, pp. 105-107. Obligación típicamente vasallática, GRASSOTTI, Hilda, El deber y el derecho de hacer guerra y paz en León y Castilla, *Cuadernos de Historia de España*, LIX-LX (1976), pp. 221-296.

<sup>10</sup> QUATREFAGES, René, *La revolución militar moderna. El crisol español*, Madrid: Ministerio de Defensa, 1996, pp. 400-402 y 413-418.

<sup>11</sup> FERNÁNDEZ DE LARREA, Jon Andoni, La participación de la nobleza guipuzcoana en la renta feudal centralizada: Vasallos y mercenarios al servicio de los reyes de Navarra (1350-1433). En Díaz de Durana, José Ramón (edit). *La Lucha de Bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la Hidalguía Universal. Guipúzcoa de los bandos a la Provincia (siglos XIV a XVI)*, Bilbao: Universidad del País Vasco, 1998, pp. 261-321. LEMA, José Ángel, FERNÁNDEZ DE LARREA, Jon Andoni, GARCÍA, Ernesto, MUNITA, José Antonio y DÍAZ DE DURANA, José Ramón, *Los señores de la guerra y de la tierra: Nuevos textos para el estudio de los Parientes Mayores guipuzcoanos (1265-1548)*, San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 2000.

<sup>12</sup> HIDALGO DE CISNEROS, C. *et alii*, *Fuentes jurídicas medievales del Señorío de Vizcaya*, pp. 85-86.

<sup>13</sup> LABAYRU, E. de, *Historia general*, T. III, pp. 657-658. Fuero Nuevo, Título primero, Ley V, *Fuero Nuevo de Vizcaya*, f. 8 v.

El empleo de los feudos de bolsa es, también en Vizcaya, la forma predominante de vinculación entre los hidalgos y el señor, tanto en la etapa de las casas de Haro y Lara como cuando la titularidad pasó a manos de Juan I de Castilla. La documentación, sin embargo, es bastante parca hasta el siglo XV. El primer feudo de bolsa documentado lo encontramos en el último cuarto del siglo XIII y, en este caso, el señor de Vizcaya aparece como receptor. Se trata del homenaje que Lope Díaz de Haro prestó en 1281 al rey de Francia a cambio de una renta anual de catorce mil libras tornesas, por la cual el vizcaíno debía prestar servicio armado con trescientos caballeros durante cuarenta días al año<sup>14</sup>. Los feudos de bolsa vizcaínos se subdividían en dos categorías, siendo el criterio de distinción el espacio en el que se debía prestar el servicio. Una parte de los vasallos eran calificados de mareantes, es decir, debían prestar servicio naval, mientras que el resto lo harían en tierra<sup>15</sup>. A pesar de esta distinción, parece ser que en ocasiones los vasallos mareantes fueron reclamados para prestar servicio en tierra, aunque en 1475 consiguieron que la monarquía reconociera que su servicio debía ser exclusivamente naval<sup>16</sup>. Otra particularidad de los feudos de bolsa vizcaínos era la distinción entre el servicio debido en hombres de armas, las lanzas, y el que se debía proporcionar en ballesteros, correspondiendo a cada uno de ellos un feudo diferenciado<sup>17</sup>. Al igual que en el caso castellano, para el final de la Edad Media se habría producido la asimilación entre tierra y lanza, habiéndose convertido ambos términos en equivalentes<sup>18</sup>. Las lanzas vizcaínas del siglo XV se pagan según el mismo baremo que las del Rey de Castilla, a razón de mil quinientos maravedís anuales. Es más difícil calcular lo percibido

---

<sup>14</sup> AGUIRRE, Sabino, *Las dos primeras crónicas de Vizcaya*, Bilbao: Caja de Ahorros Vizcaína, 1987, doc. núm. I, pp. 199-201.

<sup>15</sup> En el año 1468, *Ibid.*, doc. núm. LVII, pp. 308-310: *mi merçed e voluntad es que los dies mill maravedis que Juan de San Juan de Arostegui, mi vasallo, fijo de Pero Ruis de Arostegui, que Dios aya, vesino de la villa de Vermeo, de mi avia e tenia en tierra en cada un año para çinco lanças e dos vallerteros, puestos e asentados en los mis libros e nominas de las tierras de los mis vasallos mareantes e maravedis de cargo de la mi tesoreria del mi condado de Viscaya, que los aya e tenga [...] Martin Ibañes de Marechaga, vesino de la dicha villa de Vermeo.*

<sup>16</sup> LABAYRU, Estanislao de, *Historia general del Señorío de Vizcaya*, T. III, Bilbao: La Gran Enciclopedia Vasca, 1967 (facsimilar de la edición de 1899), Ap. Doc. núm. 18, pp. 656-657.

<sup>17</sup> Así lo podemos observar en el caso de Juan Alonso de Mújica en 1450, AGUIRRE, S., *Las dos primeras*, doc. núm. XLIV, pp. 285-287: *tomar por mi vasallo a Juan de Moxica, fijo mayor legitimo de Gomes Gonçales de Buitron, para dose lanças e veinte e çinco vallerteros los cuarenta e dos mill maravedis que de mi avia e tenia en renta para los dichos dose lanças e veinte e çinco vallerteros el dicho Gomes Gonçales su padre.*

<sup>18</sup> Como podemos observar en 1443 en *Ibid.*, doc. núm. XXXVIII, pp. 273-274: *tomar por vasallo a Juan Peres de Marquina, fijo mayor legitimo de Juan Peres de Marquina, que aya e tenga de mi [...] en cada año, los tres mil e quinientos maravedis que de mi avia e tenia en tierra para dos lanças el dicho Juan Peres de Marquina su padre.*

por cada balletero, aunque en principio parece que cada uno tenía asignada una suma anual de quinientos maravedíes, en ocasiones las cantidades pagadas no parecen corresponderse con esta cifra.

La mayor parte de nuestra información procede de las notificaciones remitidas al tesorero de Vizcaya anunciándole la concesión de alguno de estos feudos de bolsa y proceden mayoritariamente del siglo XV<sup>19</sup>. No obstante algún testimonio anterior nos permite documentar su existencia al menos a mediados del siglo XIV. Cuando en 1356 Pedro I devolvió al infante Tello y a su esposa Juana el Señorío de Vizcaya, el monarca castellano impuso condiciones que coaccionaran a su hermanastro para que no volviera a tomar el partido de Enrique de Trastámara. Entre aquellas, una de ellas estipulaba que en caso de rebeldía de Tello aquellos hidalgos vizcaínos que tuvieran tierra del señor podrían pasar a la fidelidad del rey, quien a su vez les daría feudos de bolsa en compensación<sup>20</sup>.

Tal y como manifestaba la Partida Cuarta, los feudos de bolsa eran donaciones a voluntad del señor, pero en realidad su disfrute era vitalicio. Aún más, la práctica común era que los hijos sucediesen a sus padres en la concesión de lanzas y ballesteros<sup>21</sup> e incluso que los feudos pudieran traspasarse, eso sí con consentimiento del señor<sup>22</sup>. Finalmente, en 1475, los reyes-señores sancionaron este uso<sup>23</sup>:

---

<sup>19</sup> *Ibid.*, docs. núm. XXIII, núm. XXVII, núm. XXXVIII, núm. XXXIX, núm. XLIV, núm. LII, núm. LV, núm. LVI, núm. LVII, núm. LVIII, núm. LIX, núm. LX, núm. LXI y núm. LXII, pp. 241-243, 250-253, 273-276, 285-287, 300-301 y 305-316. AGUIRRE, Sabino, *Lope García de Salazar. El primer historiador de Bizkaia (1399-1476)*, Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia, 1994, docs. núm. 8, núm. 11, núm. 20, núm. 24, núm. 40, núm. 41 y núm. 46, pp. 322-323, 332, 348-350, 352-354, 381-385 y 391-394. LABAYRU, E. de, *Historia general*, t. III, Ap. Doc. núm. 21, pp. 664-666.

<sup>20</sup> HIDALGO DE CISNEROS, Concepción, LARGACHA, Elena, LORENTE, Araceli y MARTÍNEZ, Adela, *Colección documental del Archivo General del Señorío de Vizcaya*, San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1986, doc. núm. 2, pp. 11-20: *Otrosy los dichos fijosdalgo de Viscaya que tienen tierra del dicho señor don Tello, sy los dichos don Tello e donna Johana deservieren al dicho señor rey don Peidro, segund dicho es, e el dicho señor rey les fisiere saber que vayan a la so merçed, dandoles sos tierras e fasiendoles merçed que vayan a so serviçio.*

<sup>21</sup> Así en 1432, AGUIRRE, S., *Las dos primeras*, doc. núm. XXVII, pp. 250-253: *tomar por mi vasallo de Viscaya a Johan Ortis de Zarate, fiyo mayor legitimo de Ferrando de Çarate, e que oviese e tobiere de mi en tierra [...] por los mis libros e thesoreria de Viscaya, los quatro mill maravedis [...] para dos lanças e tres ballesteros.*

<sup>22</sup> Como cuando, en 1419, *Ibid.*, doc. núm. XXIII, pp. 241-243: *tomar por mi vasallo de Viscaya a Pero Lopes de la Puente [...] que oviese e toviere de mi en tierra [...] por los mis libros y thesoreria de Viscaya los mill e ochoçientos e çinquenta maravedis que de mi avia e tenia en tierra cada año [...] Furtuño de Salsedo mi vasallo [...] los renuncio e traspaso en el.*

<sup>23</sup> LABAYRU, E. de, *Historia general*, t. III, Ap. Doc. núm. 18, pp. 658-659. El Fuero Nuevo de Vizcaya, de 1526, recoge en su Título Primero, Ley VII una cédula real, fechada en 1458, que ya sancionaba este privilegio, *Fuero Nuevo de Vizcaya*, Durango: Leopoldo Zugaza, 1976 (facsimilar de la edición de 1865), f. 9 r.-v.

que cada e cuando q[ue] algun bassallo de la d[ic]ha tierra e condado fallece, que el hijo legitimo que dexare ha de aber por su fin qual quier tierra o merced o officio que tobiere e no otra persona alguna. E si la tal persona no dexare hijo legitimo [...] se haga merced dello [...] a persona que sea natural e vezino e habitante en el dicho condado e senorio de Vizcaia.

La conservación de un registro de cuentas del Señorío de Vizcaya correspondiente a 1489 nos permite conocer el número de vasallos que debían prestar servicio armado. Como puede apreciarse en el Cuadro núm. 2, eran más numerosos las lanzas y ballesteros mareantes y su pago constituye el grueso del capítulo de gastos –quinientos veintiséis mil quinientos cincuenta maravedís–, llegando a sobrepasar el 83 % del desembolso de aquel año<sup>24</sup>.

**CUADRO NÚM. 2**  
**Lanzas y ballesteros de Vizcaya (1489)**  
(DACOSTA, 2003)

	Lanzas	Ballesteros
Terrestres	93	145
Mareantes	142	101
Total	235	246

El sistema siguió en vigor a lo largo de todo el Antiguo Régimen<sup>25</sup> y todavía en 1807 era mencionado su pago<sup>26</sup>. Los sucesores de los Parientes Mayores continuaron percibiendo sus feudos de bolsa en el siglo XVIII, cuando ya habían alcanzado el nivel de la nobleza titulada en la Corona de Castilla: duques de Ciudad Real, condes de Baños, marqueses de Mejorada, etcétera<sup>27</sup>, y el valor militar de los mismos era ya irrelevante<sup>28</sup>.

---

<sup>24</sup> El total de gastos alcanzó los seiscientos veintiocho mil ciento noventa y tres maravedís: GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, *Vizcaya en el siglo XV. Aspectos económicos y sociales*, Bilbao: Caja de Ahorros Vizcaína, 1966, doc. núm. 33, pp. 410-419. DACOSTA, Arsenio Fernando, *Los linajes de Bizkaia en la Baja Edad Media: poder, parentesco y conflicto*, Bilbao: Universidad del País Vasco, 2003, pp. 122-126.

<sup>25</sup> Al igual que en otras partes de Europa, BLOCH, Marc, *La sociedad feudal*, Madrid: Akal, 1986, pp. 462-465.

<sup>26</sup> FEIJÓO, Pilar y ORMAECHEA, Ángel María, Los derechos del ‘Señor’ en la Vizcaya de 1807, *Letras de Deusto*, 85 (1999), pp. 77-104, especialmente pp. 87, 95 y 97.

<sup>27</sup> FEIJÓO, Pilar y ORMAECHEA, Ángel María, Los derechos del ‘Señor’ en la Vizcaya del siglo XVIII, *Letras de Deusto*, 77 (1997), pp. 39-80, especialmente pp. 72-75.

<sup>28</sup> Parece ser que los últimos servicios militares prestados por los vasallos fueron durante las guerras de conquista de Granada (1482-1492) y de Navarra (1512-1521). La puesta en marcha del ejército permanente en Castilla en 1493 vino a suponer en la práctica el final de la convocatoria de los vasallos en los territorios vascos. El único llamamiento hecho a los poseedores de feudos de lanzas y ballesteros de Vizcaya y Guipúzcoa que conocemos en la Edad Moderna se produjo en 1554, cuando fueron

## 2. Las fórmulas de reclutamiento de los Parientes Mayores

Las informaciones conservadas nos permiten aventurar que los sistemas con los que los Parientes Mayores levantaban sus fuerzas militares no diferían mucho de los que empleaban sus superiores jerárquicos, el rey de Castilla y el señor de Vizcaya, ni de los que empleaban sus contemporáneos en Francia, Bretagne o Inglaterra<sup>29</sup>. En los señoríos antiguos, es decir aquellos anteriores a las mercedes enriqueñas de la segunda mitad del siglo XIV, sabemos que sus habitantes prestaron servicios militares a sus señores e incluso podemos afirmar que lo hicieron a su pesar. Sería el caso de las gentes de Aramayona, quienes en el pleito que iniciaron contra su señor, Juan Alonso de Mújica, en 1499, se quejaban de que se habían visto obligados a combatir en las batallas de Elorrio (1468) y Munguía (1471): *por su mandado e contra su voluntad de ellos se avian fallado e fallaran en la del Horrio e Monguia y en otras quistiones donde murieran muchas personas*<sup>30</sup>. Igual de renuentes se mostraban los habitantes de Oñate, según se desprende de la declaración de Juan Martínez de Urrutia en 1512, cuando ya había cumplido los setenta y cinco años<sup>31</sup>. El anciano oñatiarra recordaba como:

Pedro Velez el viejo y don Iñigo su hermano [...] fueron poderosos señores [...] temidos y crueles [...] e hacian muchas fuerzas e desafueros al concejo de la dicha villa de Oñate, faciendoles ir a las guerras por fuerza e contra su voluntad contra otros caballeros [...] y que lo sabe porque [...] el mismo se fallo siendo mozo en la quema de la dicha villa de Mondragon yendo con su padre y otros vecinos de la dicha villa de Oñate por premia e mandado de los dichos don Pedro Velez el viejo y don Iñigo su hermano

Los campesinos de Oñate debían prestar también servicios de guardia en las fortalezas del señor, incluso aunque se hallasen fuera de dicho señorío. Así,

---

requeridos para escoltar al príncipe Felipe –futuro Felipe II– que marchaba a Inglaterra para contraer matrimonio con Mary Tudor. PAZ, Julián, Lanzas y ballesteros mareantes de Bizcaya, *Euskal-Erria. Revista Bascongada*, XLV (1901), pp. 105-110 y 149-157.

<sup>29</sup> En los últimos años se han publicado un cierto número de estudios que han abordado las clientelas militares de linajes castellanos (CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, La hacienda de los duques de Alba en el siglo XV: ingresos y gastos, *Espacio, tiempo y forma. Serie III. Historia Medieval*, 9 (1996), pp. 137-227. ROJAS GABRIEL, Manuel, La capacidad militar de la nobleza en la frontera con Granada. El ejemplo de don Juan Ponce de León, II conde de Los Arcos y señor de Marchena, *Historia. Instituciones. Documentos*, 22 (1995), pp. 497-532), aragoneses (SÁIZ, Jorge, Una clientela militar entre la Corona de Aragón y Castilla a fines del siglo XIV: caballeros de casa y vasallos de Alfons d' Aragón, conde de Denia y marqués de Villena, *En la España medieval*, 29 (2006), pp. 97-134) e ingleses (WALKER, Simon, *The Lancastrian affinity 1361-1399*, Oxford: Clarendon Press, 1990).

<sup>30</sup> BAZÁN, I. y MARTÍN, M. A., *Colección documental*, doc. núm. 5 p. 38.

<sup>31</sup> ZUMALDE, Ignacio, *Historia de Oñate*, San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1957, p. 71, nota 58.

una sentencia de la Chancillería reiteraba en 1486 la obligación de los campesinos de Oñate y Léniz de realizar servicios de vigilancia en el castillo de Guevara (Álava) y en otras fortalezas de su señor<sup>32</sup>. Obligación para la que fueron requeridos en 1498 bajo la amenaza de multa en caso de incumplimiento<sup>33</sup>.

Sin embargo, por los relatos cronísticos y textos de las ordenanzas de hermandad, parece que los Parientes Mayores reclutaban sus contingentes armados fundamentalmente por otros mecanismos, vinculándose entre sí y con sus propios seguidores mediante fórmulas feudo-vasalláticas. Sería el caso del homenaje que Gonzalo García de Salazar prestó en 1481 al conde de Plasencia por la casa de Rodezno<sup>34</sup>:

Yo, Gonzalo Garcia de Salazar digo que por quanto yo tengo la casa de Rodesno que es del señor duque de Plasencia por su señoria e para su serviçio, que desde aquí fago pleito e omenaje como cavallero e ombre fijodalgo una dos y tres veses segund fuero e costumbre de España en manos de Juan de Montalvo, cavallero e ombre fijodalgo que de mi lo resçibe que yo terne y guardare la dicha casa por su señoria y para su serviçio y fare d'ella guerra y paz por su mandado contra cualesquier personas que su señoria mandare e quisiere [...].

El homenaje era empleado también como garantía del cumplimiento de pactos entre iguales, como el que confirmaron en 1480 Íñigo de Guevara, señor de Oñate, y Juan Alonso de Mújica, señor de Aramayona<sup>35</sup>. En aquel acto los primogénitos de ambos, Víctor de Guevara y Gómez de Mújica, prestaron homenaje *don Vitor en manos del dicho señor Juan Alfonso e el dicho Gomez en manos del dicho señor don Ynnigo*. Con el mismo fin se utilizaba en los contratos matrimoniales, como cuando el ya citado Víctor Vélez de Guevara lo prestó a su futuro suegro, Pedro Manrique, duque de Nájera, en 1479, con motivo de su compromiso con su hija Juana<sup>36</sup>. En ocasiones estos compromisos matrimo-

<sup>32</sup> DÍAZ DE DURANA, J. R., Luchas sociales en el Señorío de los Guevara al final de la Edad media. En *Historia de Oñati, siglos XIV a XIX*, Oñati: Oñatiko Udala, 1999, pp. 259-266.

<sup>33</sup> LEMA, J. Á., FERNÁNDEZ DE LARREA, J. ., GARCÍA, E., MUNITA, J. A. y DÍAZ DE DURANA, J. R., *Los señores de la guerra*, doc. núm. 260.

<sup>34</sup> AGUIRRE, S., *Lope García de Salazar*, doc. núm. 48, p. 396. En el caso castellano, podemos observar como también la concesión de un acostamiento de ochenta mil maravedíes por parte de Rodrigo Pimentel, conde de Benavente, a Gonzalo de Guzmán, señor de Toral, en 1467, se selló con un homenaje, PORRO, Nelly R. ¿Decadencia o cambio en la caballería? Un pacto esclarecedor en la Castilla bajomedieval. En *Literature, culture and society of the Middle Ages. Studies in honour of Ferran Valls i Taberner*, vol. IX, Barcelona: PPU, 1989, pp. 2.741-2.759.

<sup>35</sup> El acuerdo confirmaba un pacto al que ambos señores habían llegado en 1456: AYERBE, María Rosa, El documento 977 del Archivo de los condes de Oñate (1456-1480). Contribución al estudio de la Lucha de Bandos en el País Vasco. En *Congreso de Estudios Históricos. Vizcaya en la Edad Media*, San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1986, pp. 297-307.

<sup>36</sup> AYERBE, M. R., *Historia del Condado de Oñate*, II, doc. núm. 51, pp. 225-226.

niales se encuadraban en una alianza formal de ambos linajes como la suscrita en 1468 entre Diego Hurtado de Mendoza, marqués de Santillana y conde del Real, y Juan Alonso de Mújica, señor de Aramayona, que contemplaba no sólo el casamiento de sus hijos, Gómez de Mújica y Elvira de Mendoza, sino también la prestación de ayuda de Mújica a Mendoza en Santander y de Mendoza a Mújica en Vizcaya<sup>37</sup>. Los compromisos adquiridos tuvieron ocasión de llevarse a la práctica ese mismo año, cuando el marqués de Santillana envió a su conde un refuerzo de treinta hombres de armas que combatieron en la batalla de Elorrio<sup>38</sup>.

Numerosos textos, tanto literarios como jurídicos, nos hablan también de otra figura contractual que, presumimos, debió de ser ampliamente utilizada por la nobleza vasca: la tregua. Una tregua cuyo significado no es el habitual, el fin concertado de hostilidades entre dos partes<sup>39</sup>. La tregua a la que nos referimos nos remite a un fenómeno bien conocido en el resto de Europa, lo que la historiografía, en especial británica, ha bautizado como *bastard feudalism*<sup>40</sup>. Se trataría de contratos, en ocasiones llegan a ser extremadamente detallados<sup>41</sup>, que presentan muchas similitudes con los feudos de bolsa<sup>42</sup>, de los que se diferencian por la inexistencia de la prestación de homenaje. Esta ausencia de homenaje ha hecho que en ocasiones se hayan interpretado estos documentos –*indetures of retainer* inglesas o *alliances* francesas– como contratos no feudales que reemplazaban a vínculos feudo-vasalláticos considerados ya inoperantes<sup>43</sup>. Sin embargo, como

<sup>37</sup> AGUIRRE, S., *Lope García de Salazar*, doc. núm. 25, pp. 354-356.

<sup>38</sup> GARCÍA DE SALAZAR, Lope, *Las bienandanzas e fortunas*, t. IV, Bilbao: Editorial Ellacuría, 1984, pp. 218-221.

<sup>39</sup> Un ejemplo de este tipo de treguas-tratados de paz serían, por ejemplo, las firmadas en 1353 entre Juan y Pedro de Abendaño con la villa de Bilbao, tras varios años de enfrentamientos armados, LABAYRU, E. de, *Historia general*, t. II, Ap. Doc. núm. 25, pp. 814-819 y GUIARD LARRÁURI, Teófilo, *Historia de la noble villa de Bilbao*. t. I, Bilbao, 1971 (facsimil de la edición de 1905), pp. 60-61.

<sup>40</sup> La formulación, originalmente publicada en 1945 por McFARLANE, K. Bruce, *Bastard feudalism*. En *England in the Fifteenth Century. Collected Essays*, Londres: Hambledon Press, 1981, pp. 23-43. Las síntesis más recientes son BEAN, John Malcolm William, *From Lord to Patron. Lordship in Late Medieval England*, Manchester: Manchester University Press, 1989, y HICKS, Michael, *Bastard feudalism*, London: Longman, 1995.

<sup>41</sup> JONES, Michael C. E. y WALKER, Simon, *Private indetures for life service in peace and war 1278-1476*, *Camden Miscellany*, XXXII (1994), pp. 1-190.

<sup>42</sup> LYON, B. D., *The feudal antecedent*, pp. 504 y 510-511.

<sup>43</sup> LEWIS, P. Shervey, *Of breton alliances and other matters*. En Allmand, Christopher T. (edit.), *War, Literature and Politics in the Late Middle Ages*, Liverpool, 1976, pp. 122-143. JONES, Michael C. E., *The breton nobility and their masters from the Civil War of 1341-64 to the late Fifteenth Century*. En *The creation of Brittany. A Late Medieval state*, London: Hambledon Press, 1988, pp. 219-237. JONES, M. C. E. y WALKER, S., *Private indetures*, pp. 10-12. Sin embargo, la no omnipresencia del homenaje se puede observar en cronologías más tempranas, como en el Languedoc de los siglos XI y XII estudia-

señala Peter Coss, no debemos confundir la forma con el contenido, el *bastard feudalism* nace en una sociedad muy feudalizada sometida al crecimiento de la autoridad pública, siendo una respuesta al resurgimiento del poder público dentro de una sociedad feudal y de un estado feudal<sup>44</sup>. Así el *bastard feudalism* no supondría un cambio radical en la organización social si no una adaptación de las formas del feudalismo<sup>45</sup>.

Aunque los documentos que recogen textos íntegros de treguas no son muy abundantes, nos permiten ilustrar las relaciones entre los Parientes Mayores y linajes subordinados, incluso su penetración en las redes de poder local. El texto más detallado es la tregua que Lope García de Lazcano, señor de Loyola, estableció con Martín Pérez de Emparan en 1435, por la cual Emparan se comprometía a prestar servicio militar al Loyola a cambio de una renta anual de tres mil doscientos maravedíes, a pagar en tres plazos, contrato cuya duración se establecía a la voluntad de las partes<sup>46</sup>:

[...] Lope Garcia de Lazcano señor de Loyola e Martin Peres de Enparan vassallos de d[ic]ho señor rey [...] juraron a Dios e Santa Maria e a la señal de la cruz (+) que con sus manos derechas corporalmente tocaron [...] e de los santos evangelios [...] guardarian [...] el d[ic]ho contrabto [...] yo el d[ic]ho Martin Peres otorgo e conosco que desde oy d[ic]ho dia para toda mi vyda entro en las treguas de vos el d[ic]ho Lope Garcia e del d[ic]ho solar de Loyola con todos mis parientes para fazer guerra e paz con vos e vuestros herederos e con el d[ic]ho solar de Loyola contra todas las personas del mundo de rey nuestro señor en fuera [...] yo el d[ic]ho Lope Garcia por mi e por mis herederos otorgo e conosco con todos mis bienes e del d[ic]ho solar me obligo de dar e pagar a vos el d[ic]ho Martin Peres en toda vuestra vyda e a vuestro heredero quel d[ic]ho solar de Enparan heredare e mientras quel d[ic]ho vuestro heredero en mis treguas e compañía del d[ic]ho solar de Loyola quisiere ser cada año tres mill e dozientos maravedies de dos blancas corrientes castellananas el maravedi

---

do por Hélène Débax, sin que por ello se pueda decir que no nos encontremos ante relaciones feudo-vasalláticas, DÉBAX, Hélène, *La féodalité languedocienne XI<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècles. Serments, hommages et fiefs dans le Languedoc des Trencavel*, Toulouse: Presses Universitaires du Mirail, 2003, pp. 210-217.

<sup>44</sup> COSS, Peter R., *Bastard feudalism revised*, *Past and present*, 125 (1989), pp. 27-64. Ver también el debate generado, CROUCH, David y CARPENTER, David A., *Debate. Bastard feudalism revised*, *Past and present*, 131 (1991), pp. 165-189, y la contestación de Coss, COSS, Peter R., *Reply*, *Past and present*, 131 (1991), pp. 190-203.

<sup>45</sup> HARRISS, Gerald L., Introduction. En McFarlane, K. Bruce, *England in the Fifteenth Century. Collected Essays*, London: Hambledon Press, 1981, pp. IX-XXVII. COSS, P., *Reply*, pp. 197 y 199.

<sup>46</sup> GURRUCHAGA, Ildelfonso, Notas sobre los Parientes Mayores, *Revista Internacional de los Estudios Vascos*, XXVI (1935), pp. 481-498, doc. núm. IV, pp. 489-497. MARÍN, José Antonio, 'Semejante Pariente Mayor'. *Parentesco, solar, comunidad y linaje en la institución de un Pariente Mayor en Gipuzkoa: los señores del solar de Oñaz y Loyola (siglos XIV-XVI)*, San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1998, pp. 196-202.

o su valor por los tres tercios del año comenzado desde el día de San Juan de junio primero que biene deste año presente de mill e quatrocientos e treynta e cinco años e continuando despues en delante de quatro en quatro meses cada un tercio de cada un año [...] e a vuestros herederos o subcesores quel d[ic]ho solar de Enparan heredaren en todo el tiempo que en las treguas e compañía quisieren estar e continuar [...]

Aunque no hay prestación de homenaje, ambas partes juraron el compromiso sobre la cruz y los santos evangelios<sup>47</sup>. La semejanza con las *indetures* inglesas o con las *alliances* francesas es notable, como podemos observar al comparar la tregua con la *indeture* concluida ese mismo año, 1435, entre Richard Neville, conde de Salisbury, y Sir Thomas Dacre<sup>48</sup>:

This indeture made bitwix Richard Erle of Salisbury on the one parte and Thomas dacre knyght son and heire of the lorde Dacre on the other parte bereth witnessse that the said Thomas is belast and withholden with the said Erl for terme of lyve of the said Thomas ayenst al folke, saving his ligeance, aswele in tyme of paix as of werre, wele and covenably horsid, armed and arraied and alwey redy to ride with or for the said Erle, at al tymes that he be reasonably warned on his bihalve, takyng the said Thomas of the said Erle, yereli for his fee, living Johanne contesse of Westmorl', twenty marke of moneie and after hir decesse or in cas the said lord Dacre dye twenty pound, at termes of Michaelmesse and Pasque bi even porcions, and the said Erle shal have the thirdes of wynnyng of werre geten bi the said Thomas or bi his men, wich he shal have at wages or cost of the said Erle. And if eny capitaigne or man of state be taken bi the said Thomas or bi eny of his said men the said Erl shal have him, doyng to the said taker reasonable rewarde for him. In witnessse of wich thing the said Erle and Thomas to the parties of this indeture entrenchageably have set their sealx, yifen the XXII dai of Avrill the yere of the Regne of King Henry sext syn the conquest thirtened.

A este mismo modelo parecen corresponder otras menciones menos extensas pero que hacen referencia a la misma realidad, como podemos observar en el pleito que Mondragón mantuvo con el señor de Oñate entre 1390 y 1411, donde las gentes de la villa descalificaron en las tachas de 1391 a los testigos presentados por Pedro Vélez de Guevara porque *los dichos testigos tomavan armas e fasian guerra a pas por mandado de don Beltran e recibian de el merced e ayudas*<sup>49</sup>. Igualmente los vecinos de Aramayona recusaban en un pleito empen-

<sup>47</sup> GRASSOTTI, Hilda, *Las instituciones feudo-vasalláticas en León y Castilla. Tomo Primo. El vasallaje*, Spoleto: Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 1969, p. 194.

<sup>48</sup> JONES, M. C. E. y WALKER, S., Private indetures, doc. núm. 120, p. 150.

<sup>49</sup> CRESPO, Miguel Ángel, CRUZ MUNDET, José Ramón y GÓMEZ, José Manuel, *Colección documental del Archivo Municipal de Mondragón. Tomo I. (1260-1400)*, San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1992, doc. núm. 46, p. 80.

dido contra su señor en 1499 a los testigos de éste ya que *estava probado como todos los vezinos de Buitron e de Muxica e de Abadiano e de Mondragon e de Bilbao que en el dicho pleito depusieran [...] heran [...] del vando e treguas del dicho Juan Alonso e se avian armado e armavan con el e ponian la vida por el quando el mandava*<sup>50</sup>. Los mondragoneses nos hablan de acostamiento, como el que debía disfrutar en 1407 –entre otros– Lope García de Gaviria de manos del señor de Oñate y le debía rentar mil cuatrocientos maravedís anuales<sup>51</sup>:

Iten, si saben açerca que Lope Garçia de Gaviria sea omme que bivia e bive agora con el dicho Pero Beles e sea su acostado e tenia e tiene del cada anno mill e quatroçientos maravedis.

A esta pregunta el XXII testigo sabe quel dicho Lope Garçia bivia con el dicho Pero Beles e que su padre era acostado de Pero Beles

Otros testigos nos hablan también de *merced e tierra*, como la que tenía Ruy González de Urizar aquel mismo año<sup>52</sup>:

Iten, si saben çerca que Ruy Gonçales de Uriçar [...] que tenga merced e tierra del dicho Pero Beles [...] A esta pregunta el [...] testigo [...] XXVII, XXVIII sabe que Ruy Gonçales e su padre eran de las treguas de Pero Veles e sus vasallos.

Finalmente, encontramos también menciones aún más vagas a quien percibía rentas en dinero de un Pariente Mayor, como era el caso de Alonso García de Salazar, Pedro Ortiz de Arteaga, García Ortiz de Abarrategui y Hurtado de Sagay con respecto a Juan Alonso de Mújica, señor de Aramayona, según denunciaban los vecinos de dicho valle en el pleito contra su señor en 1499<sup>53</sup>:

e que Alonso Garçia de Salazar, vezino de Bilbao, fuera dado por traydor theniendo la torre de San Martin contra nuestra voluntad e biuia con el dicho Juan Alonso e llebaba dineros de el ; [...] Pero Hortiz de Arteaga e Garçia Hortiz de Avertegeui, Furtado de Sagay [...] biuia [sic] con el e llevauan sus dineros.

Las numerosísimas menciones recogidas en el *Libro de las buenas andanças e fortunas* de Lope García de Salazar, en los ordenamientos jurídicos de los territorios (Fueros Viejo y Nuevo de Vizcaya, Aumento del Fuero de Ayala, diferentes cuadernos de ordenanzas de las Hermandades...), en los pleitos coetáneos, etcétera, nos permiten pensar que la tregua formaba el armazón que

<sup>50</sup> BAZÁN, Iñaki y MARTÍN, María Ángeles, *Colección documental de la Cuadrilla alavesa de Zuia. I. Archivo Municipal de Aramaio*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1999, doc. núm. 5, pp. 12-92, especialmente pp. 55-56.

<sup>51</sup> CRESPO, M. Á. *et alii*, *Colección documental*, doc. núm. 46, p. 125.

<sup>52</sup> *Ibid.*, doc. núm. 46, pp. 128 y 139.

<sup>53</sup> BAZÁN, I. y MARTÍN, M. Á., *Colección documental*, doc. núm. 5, p. 45.

soportaba la estructura de las relaciones internobiliarias en Álava, Guipúzcoa, Vizcaya y el norte de Navarra<sup>54</sup>. El sistema se estructuraba verticalmente, así los vasallos de los Parientes Mayores tenían a su vez sus propios atreguados, por ejemplo, en 1407: *Martin d'Ancheta [...] fuese de las treguas de Juan Beltran de Murguia, vasallo del dicho Pero Beles [de Guevara]*<sup>55</sup>. Incluso cabía la posibilidad de que también los labradores entraran en treguas, como indican el Fuero Viejo de Vizcaya (1452) y el Aumento del Fuero de Ayala (1469), aunque lo que ambas menciones denuncian es la ilegalidad de la situación, la tregua era una forma de vinculación exclusivamente entre hidalgos<sup>56</sup>.

A partir de mediados del siglo XV las Juntas Generales y la Corona iniciaron la ofensiva para dismantelar las redes clientelares desarrolladas por los Parientes Mayores. Se utilizaron distintas fórmulas, por una parte la prohibición de entrada en treguas, emitida en 1450 y reiterada en 1456 y 1469 por el rey, y que figura también en el cuaderno de ordenanzas de Guipúzcoa de 1457<sup>57</sup>.

Por otra parte, los monarcas castellanos prohibieron en 1457 ser vasallo al mismo tiempo del rey y de un señor o Pariente Mayor, medida repetida en

---

<sup>54</sup> Así se refleja en la investigación iniciada en 1429 en el valle de Baztán por las muertes sucedidas entre los linajes de Lizarazu y Vergara, donde se mencionan: *Johan, seynor d'Echayde, por si en quanto a eill et a los compayneros et parientes suyos et de las treguas del dicho solar d'Echayde [...] Johan Garcia, seynor del palatio de Ayzpilcueta, Garcia Martiniz, seynor de Jaurolla, Martin Martiniz, seynor del Palacio Viejo [Jaureguizar], Miguel, seynor de Bertiz, et Garcia Arnalt, seynor del palatio de Çoçaya, por vos mesmos et por todos vuestros compayneros et hombres de vuestras treguas, de vuestros solares, palatios et por todo el linage de Vergara et a vos Martin Adamiz, seynor del palacio d'Arizcun, Johan, seynor d'Echaide, Pero Periz, seynor del palatio d'Aroztegui, en quanto a vos a vuestros compayneros*. Archivo General de Navarra. Sección Comptos. Papeles Suelos 1ª Serie, Legajo 1, carpeta 4, ff. 3 v. y 5 r.

<sup>55</sup> CRESPO, M. Á. *et alii*, *Colección documental*, doc. núm. 46, p. 141.

<sup>56</sup> En el caso del Fuero Viejo de Vizcaya, la entrada de los campesinos en las treguas se enmarca en el intento de los labradores censuarios del señor de Vizcaya por escapar a su condición asentándose en tierras de infanzonazgo, HIDALGO DE CISNEROS, Concepción, LARGACHA, Elena, LORENTE, Araceli y MARTÍNEZ, Adela, *Fuentes jurídicas medievales del Señorío de Vizcaya. Cuadernos legales, Capítulos de la Hermandad y Fuero Viejo (1342-1606)*, San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1986, p. 179. En el caso de Ayala, la disposición parece intentar evitar que los campesinos del señor entren en las clientelas armadas de los linajes: *que ningún labrador de la d[ic]ha tierra non sea en tregua de los linajes de ella nin de alguno de ellos, nin de otros linajes de las comarcas, nin se arme con ellos si non fuere por mandado del dicho Señor [...] e que esto se entienda de los labradores conocidos que paguen urcion, e vienen de linajes de labradores de padre o de abuelo*, URIARTE, Luis María de, *El Fuero de Ayala*. Vitoria: Diputación Foral de Álava, 1974, Apéndice II, p. 146.

<sup>57</sup> ORELLA, José Luis de, *Documentación real a la provincia de Guipúzcoa. Siglo XV*. t. I, San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1988, doc. núm. 3, pp. 15-17 (1450), doc. núm. 12, pp. 41-46 (1456) y doc. núm. 50, pp. 123-126 (1469). BARRENA, E., *Ordenanzas de la hermandad*, doc. núm. VI, pp. 71-136, especialmente Título XC VII, p. 122, y Título CXXXVII, p. 133. La represión fue encargada a los alcaldes de hermandad en 1460, ORELLA, J. L. de, *Documentación real*, t. I, doc. núm. 26, pp. 79-83.

1500<sup>58</sup>. La reiteración de estas prohibiciones, y los pasos atrás dados en alguna ocasión<sup>59</sup>, no hacen sino indicarnos el enraizamiento del sistema de treguas en la sociedad vasca bajomedieval y su difícil erradicación<sup>60</sup>. Todavía en 1474, los vecinos de Mondragón declaraban que Juan Báñez de Artazubiaga II *ha andado y anda continuamente suelto y libre, armado en caballo a manera de hombre de armas y guerra con el señor de Guebara e con los suyos que por el fasen guerra*<sup>61</sup>.

Estas medidas contra el poder de los Parientes Mayores se pusieron en marcha junto a otras mucho más agresivas como fueron la prohibición de los desafíos en 1455<sup>62</sup>, el desmochamiento de sus casas torres y el destierro de una parte considerable de los mismos a la frontera de Granada en 1457<sup>63</sup>. No deja de ser significativo que el ocaso del *bastard feudalism* en Inglaterra tenga lugar en época Tudor, no mucho más tarde de la cronología observada en el caso vasco<sup>64</sup>.

---

<sup>58</sup> ORELLA, J. L. de, *Documentación real*, T. I, doc. núm. 15, pp. 50-51 (1457). AROCENA, Ignacio, Los Parientes Mayores y las guerras de bandos en Guipúzcoa y Vizcaya. En *Historia del Pueblo Vasco*, vol. I, San Sebastián: Erein, 1978, pp. 151-172, especialmente p. 168, nota 21 (1500). El problema no se circunscribía exclusivamente al ámbito vasco, sabemos que Pedro Vélez de Guevara, señor de Oñate, Pedro de Abendaño, balletero mayor del rey, Juan Alonso de Mújica, señor de Aramayona, Martín Ruiz de Gamboa, señor de Olaso, y Martín Ruiz de Arteaga, señor del solar de Arteaga, eran vasallos de Álvaro de Luna, AROCENA, Ignacio, Los banderizos vascos, *Boletín de la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País*, XXV (1969), pp. 275-312, especialmente p. 279, nota 8.

<sup>59</sup> En 1460, Pedro de Abendaño, balletero mayor del rey, recibió permiso para seguir manteniendo su clientela armada a su regreso del destierro que Enrique IV había impuesto en 1457 a los Parientes Mayores, LABAYRU, E. de, *Historia general*, t. III, p. 238.

<sup>60</sup> Todavía en 1509 el Diputado General de Álava manifestaba que *en aquellos tiempos, puede aver veinte e cinco annos poco mas o menos, que los dichos hijosdalgo se juntaban con los caballeros e grandes de aquellas comarcas e bevían con ellos e los servían e seguían contra el serviçio de Vuestra Alteza, e contra el bien e pro comun de la dicha çibdad*, GOICOLEA, Francisco Javier, VILLANUEVA, Eider, LEMA, José Ángel, FERNÁNDEZ DE LARREA, Jon Andoni, MUNITA, José Antonio y DÍAZ DE DURANA, José Ramón, *Honra de hidalgos, yugo de labradores: nuevos textos para el estudio de la sociedad rural alavesa (1332-1521)*, Bilbao: Universidad del País Vasco, 2005, doc. núm. 26, pp. 177-178. Mientras que, en 1506, en Vitoria y Álava *ay algunos debates e quisiones e asonadas entre caualleros e alcaldes e otras personas e que para ello se llegan gentes de cauallo e de pie e llaman valedores [...] que ponen a la dicha çiuudad e su prouinçia [...] en mucha confusion y discordia*, BAZÁN, I. y MARTÍN, M. Á, *Colección documental*, doc. núm. 7, pp. 96-98.

<sup>61</sup> Euskaltzaindia, Archivo Juan Carlos Guerra, núm. 4.165. El estudio del linaje Báñez de Artazubiaga y del Concejo de Mondragón en la Baja Edad Media es obra de ACHÓN, José Ángel, 'A voz de concejo'. *Linaje y corporación urbana en la constitución de la Provincia de Gipuzkoa: los Báñez y Mondragón, siglos XIII-XVI*, San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1995.

<sup>62</sup> ORELLA, José Luis de, *Cartulario real de Enrique IV a la provincia de Guipúzcoa (1454-1474)*, San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1983, doc. núm. 7, pp. 20-22.

<sup>63</sup> *Ibid.*, docs. núm. 19, pp. 47-50, y núm. 20, pp. 51-52.

<sup>64</sup> COSS, P. R., *Bastard feudalism*, pp. 62-63. JONES, M. C. E. y WALKER, S., *Private indentures*, p. 30.

### III. LA ORGANIZACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS

Aunque Lope García de Salazar y los *Anales breves* nos proporcionan en bastantes ocasiones noticias de las fuerzas que combatieron en los numerosos enfrentamientos que salpicaron los territorios del País vasco en los siglos bajo-medievales, conviene que tomemos con precaución esas cifras. En unos casos son claramente inadmisibles, resulta poco creíble que un bando sea capaz de movilizar 1.000 –y mucho menos 2.000 ó 2.500– combatientes, cuando sabemos que la monarquía navarra sólo podía rebasar los 3.000 en muy contadas ocasiones, y ello reclutando mercenarios extranjeros<sup>65</sup>. Por otra parte, tanto Lope como el autor de los *Anales* habían adquirido sus informaciones a través de informaciones orales que ni siquiera por proceder de los propios protagonistas eran fiables. Como los propios *Anales* nos cuentan acerca del contingente de los Ospines que derrotó a los Anuncibay en una escaramuza en Gardea de Llodio el 18 de octubre de 1450<sup>66</sup>: *e los de Anuncibay disen que eran passados en cient e sesenta omes, e los Ospines que no eran mas de XXVI omes*.

Por ello para este apartado vamos a utilizar exclusivamente las informaciones más fiables, las que nos proporciona la hacienda real navarra de aquellos años en los que varios nobles guipuzcoanos y alaveses se hallaron a su servicio en la segunda mitad del siglo XIV. La primera constatación es la del volumen numérico de los combatientes. El contingente más numeroso fue el reclutado por Beltrán Vélez de Guevara en 1362 y que alcanzó los 408 hombres. El señor de Oñate, cuyos dominios se extendían en aquellos años por Álava, Guipúzcoa y Navarra, era probablemente uno de los nobles con una mayor capacidad de convocatoria. Tras el tan sólo Pedro López de Murua, señor de Amézqueta, era capaz de reunir un máximo de 121 combatientes en 1368, a los que se podían añadir los 60 reclutados por sus hermanos. El resto de los vasallos alaveses y guipuzcoanos de Carlos II de Navarra contaban sus hombres por decenas, con contingentes de entre 10 y 50 hombres<sup>67</sup>.

En lo que se refiere a las categorías de combatientes, podemos distinguir tres tipos básicos. El primero de ellos en jerarquía y prestigio es el hombre de armas, es decir, la caballería pesada. Se trataría de aquellos equipados con una armadura completa, que protegía a su usuario de la cabeza a los pies, y con, al menos, un caballo. Su presencia no es muy numerosa, de entre todos los nobles alaveses y guipuzcoanos alistados en el servicio de los reyes pirenaicos aquellos que disponen de tropas a caballo son escasísimos. García López de Murua, que

---

<sup>65</sup> FERNÁNDEZ DE LARREA, J. A., *Guerra y sociedad*, pp. 66-73 y 133.

<sup>66</sup> AGUIRRE, S., *Las dos primeras*, pp. 175-176.

<sup>67</sup> FERNÁNDEZ DE LARREA, J., *La participación de la nobleza*, pp. 318-321.

sirvió entre 1351 y 1368, apareció como hombre de armas tan sólo una vez, en 1353. Otro veterano, Miguel Ibáñez de Urquiola, al servicio de Carlos II entre 1364 y 1372, apareció como hombre de armas en una ocasión en 1368<sup>68</sup>. Ambos eran simples escuderos, pero ¿que podemos observar entre los cabezas de linaje? El panorama tampoco era mucho mejor, en 1368, Ayero de Ugarte y Pedro López de Murua, señor de Amézqueta, disponen de dos hombres de armas cada uno, siendo uno de ellos es el propio líder<sup>69</sup>. La única excepción es el señor de Oñate capaz de poner en pie contingentes de caballería pesada de consideración. Así, en 1362 pudo llegar a contar con hasta 40 hombres de armas, mientras que en 1368, a pesar del descalabro que sufrió un año antes en la batalla de Nájera, pudo reunir hasta 20<sup>70</sup>. Numerosos pequeños señores, como los Berástegui o los San Millán, no fueron capaces de poner en pie ni uno solo.

La inmensa mayoría de los combatientes alaveses y guipuzcoanos correspondía a la segunda categoría, los hombres a pie. Como su nombre indica se trataba de tropas que se desplazaban y luchaban a pie y a veces eran denominados lacayos<sup>71</sup>. Según su armamento principal, los hombres a pie podían ser de dos tipos, ballesteros y lanceros. Un documento navarro de 1364 nos permite precisar la proporción de cada uno de ellos en un par de compañías de soldados guipuzcoanos<sup>72</sup>. En la encabezada por Miguel Ibáñez de Urquiola los ballesteros suponían el 24 % de las tropas mientras los lanceros eran el 76 % restante. En la dirigida por Céntulo de Murua, Juan García de Murua y Lope Ochoa de Oñaz los porcentajes son muy similares, un 27'7 % para los ballesteros y un 72'7 % para los lanceros. Si estas proporciones fueran extrapolables para el resto de los contingentes alistados por los nobles guipuzcoanos, podríamos suponer que entre una cuarta y una tercera parte de sus tropas estarían compuestas por tiradores.

La tercera categoría correspondería a un tipo de combatiente no muy numerosos, los cañoneros o artilleros. Poco sabemos de ellos, tan sólo que algunos linajes poseían pequeñas piezas de artillería ya en las primeras décadas del siglo XV, que empleaban en los ataques contra las torres adversarias. Suponemos que a su cargo debiera hallarse personal especializado, y que sus servicios debieran ser –por tanto– bien recompensados, pero ni las crónicas ni la documentación superviviente nos permite aventurar. Finalmente hemos de reseñar la aparición

---

<sup>68</sup> FERNÁNDEZ DE LARREA, J. A., Una familia de escuderos, pp. 155 y 159.

<sup>69</sup> LEMA, J. Á., FERNÁNDEZ DE LARREA, J., GARCÍA, E., MUNITA, J. A. y DÍAZ DE DURANA, J. R., *Los señores de la guerra*, docs. núm. 108, 142, 143 y 144.

<sup>70</sup> *Ibid.*, docs. núm. 74, 75, 78 y 80 (1362) y 145 y 146 (1368).

<sup>71</sup> GARCÍA DE SALAZAR, L., *Las bienandanzas*, IV, p. 169.

<sup>72</sup> LEMA, J. Á., FERNÁNDEZ DE LARREA, J., GARCÍA, E., MUNITA, J. A. y DÍAZ DE DURANA, J. R., *Los señores de la guerra*, doc. núm. 85.

de armas de fuego portátiles individuales desde aproximadamente mediados del siglo XV, en manos de tropas del señor de Oñate.

Por último, hemos de señalar otra información proporcionada por la documentación navarra, las vinculaciones familiares que se pueden observar en el seno de las compañías alistadas por los nobles alaveses y guipuzcoanos para Carlos II de Évreux. En algunos casos, los mecanismos de control de la administración navarra son lo suficientemente detallados como para registrar nominalmente a todos los combatientes de las compañías, figurando en dicho registro la filiación familiar que pudiera existir entre los soldados, aunque no podemos asegurar que la práctica sea exhaustiva. Así sucedió en 1353, 1364 y 1368. El análisis de los datos proporcionados por aquellas relaciones nominales nos permite deducir que el porcentaje de tropas con vínculos familiares en la misma unidad nunca llegó al 25 %.

#### IV. CONCLUSIONES

El análisis de los mecanismos a través de los cuales los Parientes Mayores de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya –y también, al menos, del norte de Navarra– reclutaban sus contingentes militares nos muestra su similitud a las formas a través de las cuales sus superiores jerárquicos, la monarquía castellana y el señor de Vizcaya, realizaban la misma práctica: la obligación general y el servicio debido por los vasallos. Pero es, sobre todo, en la comparación con las otras noblezas contemporáneas en Europa Occidental donde encontramos las coincidencias más notables. Las treguas de nuestros Parientes Mayores se inscriben en un mismo modelo que las *alliances* francesas o las *indenture of retainer* inglesas, con unas características comunes realmente notables. Un hecho que refuerza la impresión de una nobleza europea que comparte un fondo común de usos, prácticas e ideología más allá de las fronteras políticas.

#### V. BIBLIOGRAFÍA

ACHÓN, José Ángel, *'A voz de concejo'. Linaje y corporación urbana en la constitución de la Provincia de Gipuzkoa: los Báñez y Mondragón, siglos XIII-XVI*, San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1995.

AGUIRRE, Sabino, *Las dos primeras crónicas de Vizcaya*, Bilbao: Caja de Ahorros Vizcaína, 1987.

- *Lope García de Salazar. El primer historiador de Bizkaia (1399-1476)*, Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia, 1994.

- AROCENA, Ignacio, Los banderizos vascos, *Boletín de la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País*, XXV (1969), pp. 275-312.
- Los Parientes Mayores y las guerras de bandos en Guipúzcoa y Vizcaya. En *Historia del Pueblo Vasco*, vol. I, San Sebastián: Erein, 1978.
- AYERBE, María Rosa, El documento 977 del Archivo de los condes de Oñate (1456-1480). Contribución al estudio de la Lucha de Bandos en el País Vasco. En *Congreso de Estudios Históricos. Vizcaya en la Edad Media*, San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1986, pp. 297-307.
- *Historia del Condado de Oñate y señorío de los Guevara (Siglos XI-XVI). Aportación al estudio del régimen señorial en Castilla*, t. II, San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1985.
- BARRENA, Elena, *Ordenanzas de la hermandad de Guipúzcoa (1375-1463)*, San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1982.
- BAZÁN, Iñaki y MARTÍN, María Ángeles, *Colección documental de la Cuadrilla alavesa de Zuia. I. Archivo Municipal de Aramaio*, San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1999.
- BEAN, John Malcolm William, *From Lord to Patron. Lordship in Late Medieval England*, Manchester: Manchester University Press, 1989.
- BLOCH, Marc, *La sociedad feudal*, Madrid: Akal, 1986.
- CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, La hacienda de los duques de Alba en el siglo XV: ingresos y gastos, *Espacio, tiempo y forma. Serie III. Historia Medieval*, 9 (1996), pp. 137-227.
- COSS, Peter R., Bastard feudalism revised, *Past and present*, 125 (1989), pp. 27-64.
- Reply, *Past and present*, 131 (1991), pp. 190-203.
- CRESPO, Miguel Ángel, CRUZ MUNDET, José Ramón y GÓMEZ, José Manuel, *Colección documental del Archivo Municipal de Mondragón. Tomo I. (1260-1400)*, San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1992.
- CROUCH, David y CARPENTER, David A., Debate. Bastard feudalism revised, *Past and present*, 131 (1991), pp. 165-189.
- DACOSTA, Arsenio Fernando, *Los linajes de Bizkaia en la Baja Edad Media: poder, parentesco y conflicto*, Bilbao: Universidad del País Vasco, 2003.
- DÉBAX, Hélène, *La féodalité languedocienne XI<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècles. Serments, hommages et fiefs dans le Languedoc des Trencavel*, Toulouse: Presses Universitaires du Mirail, 2003, pp. 210-217.
- DÍAZ DE DURANA, José Ramón, *Álava en la Baja Edad Media a través de sus textos*, San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1994.

- Luchas sociales en el Señorío de los Guevara al final de la Edad media. En *Historia de Oñati*, siglos XIV a XIX, Oñati: Oñatiko Udala, 1999, pp. 259-266.
- DÍEZ DE SALAZAR, Luis Miguel, *Colección documental del Concejo de Segura (Guipúzcoa) (1290-1500). Tomo II (1401-1450)*, San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1993.
- DUBY, Georges, ¿El feudalismo, una mentalidad medieval? En *Hombres y estructuras de la Edad Media*, Madrid: Siglo XXI, 1989 (1ª edición 1978).
- FEIJÓO, Pilar y ORMAECHEA, Ángel María, Los derechos del ‘Señor’ en la Vizcaya de 1807, *Letras de Deusto*, 85 (1999), pp. 77-104.
- Los derechos del ‘Señor’ en la Vizcaya del siglo XVIII, *Letras de Deusto*, 77 (1997), pp. 39-80.
- FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, Jon Andoni, Una familia de escuderos guipuzcoanos al servicio de Carlos II de Navarra: Los Urquiola (1359-1378). En *Mito y realidad en la Historia de Navarra. Actas del IV Congreso de Historia de Navarra. Pamplona, septiembre de 1998*, vol. II, Pamplona: Sociedad de Estudios Históricos de Navarra, 1998, pp. 149-159.
- *Guerra y sociedad en Navarra durante la Edad Media*, Bilbao: Universidad del País Vasco, 1992.
- La participación de la nobleza guipuzcoana en la renta feudal centralizada: Vasallos y mercenarios al servicio de los reyes de Navarra (1350-1433). En Díaz de Durana, José Ramón (edit), *La Lucha de Bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la Hidalguía Universal. Guipúzcoa de los bandos a la Provincia (siglos XIV a XVI)*, Bilbao: Universidad del País Vasco, 1998, pp. 261-321.
- FUERO Nuevo de Vizcaya, Durango: Leopoldo Zugaza, 1976 (facsimil de la edición de 1865).
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto, *La villa de Peñacerrada y sus aldeas en la Edad Media*, Vitoria: Diputación Foral de Álava, 1998.
- GARCÍA FITZ, Francisco, La organización militar en Castilla y León (siglos XI al XIII), *Conquistar y defender. Los recursos militares en la Edad Media Hispánica. Revista de Historia Militar*, núm. Extraordinario (2001) pp. 61-118.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, *Vizcaya en el siglo XV. Aspectos económicos y sociales*, Bilbao: Caja de Ahorros Vizcaína, 1966.
- GARCÍA DE SALAZAR, Lope, *Las bienandanzas e fortunas*, t. IV, Bilbao: Editorial Ellacuría, 1984.
- GOICOLEA, Francisco Javier, VILLANUEVA, Eider, LEMA, José Ángel, FERNÁNDEZ DE LARREA, Jon Andoni, MUNITA, José Antonio y DÍAZ DE DURANA, José Ramón, *Honra de hidalgos, yugo de labradores: nuevos*

- textos para el estudio de la sociedad rural alavesa (1332-1521)*, Bilbao: Universidad del País Vasco, 2005.
- GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César, *Berantevilla en la Edad Media. De aldea real a villa señorial*, Vitoria: Diputación Foral de Álava, 2000.
- GRASSOTTI, Hilda, El deber y el derecho de hacer guerra y paz en León y Castilla, *Cuadernos de Historia de España*, LIX-LX (1976), pp. 221-296.
- *Las instituciones feudo-vasalláticas en León y Castilla. Tomo Primo. El vasallaje*, Spoleto: Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 1969
- GUIARD LARRÁURI, Teófilo, *Historia de la noble villa de Bilbao*, t. I, Bilbao, 1971 (facsimil de la edición de 1905).
- GURRUCHAGA, Ildefonso, Notas sobre los Parientes Mayores, *Revista Internacional de los Estudios Vascos*, XXVI (1935), pp. 481-498.
- HARRISS, Gerald L., Introduction. En McFarlane, K. Bruce, *England in the Fifteenth Century. Collected Essays*, London: Hambledon Press, 1981, pp. IX-XXVII.
- HICKS, Michael, *Bastard feudalism*, London: Longman, 1995.
- HIDALGO DE CISNEROS, Concepción, LARGACHA, Elena, LORENTE, Araceli y MARTÍNEZ, Adela, *Colección documental del Archivo General del Señorío de Vizcaya*, San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1986.
- *Fuentes jurídicas medievales del Señorío de Vizcaya. Cuadernos legales, Capítulos de la Hermandad y Fuero Viejo (1342-1606)*, San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1986.
- JONES, Michael C. E. The breton nobility and their masters from the Civil War of 1341-64 to the late Fifteenth Century. En *The creation of Brittany. A Late Medieval state*, London: Hambledon Press, 1988, pp. 219-237.
- JONES, Michael C. E. y WALKER, Simon, Private indentures for life service in peace and war 1278-1476, *Camden Miscellany*, XXXII (1994), pp. 1-190.
- LABAYRU, Estanislao de, *Historia general del Señorío de Vizcaya*, t. III, Bilbao: La Gran Enciclopedia Vasca, 1967 (facsimil de la edición de 1899).
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Castilla y la conquista del reino de Granada*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 1967.
- La organización militar de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media. En *Castillos medievales del Reino de León*, Madrid, 1989, pp. 11-34.
- LEMA, José Ángel, FERNÁNDEZ DE LARREA, Jon Andoni, GARCÍA, Ernesto, MUNITA, José Antonio y DÍAZ DE DURANA, José Ramón, *Los señores de la guerra y de la tierra: Nuevos textos para el estudio de los Parientes Mayores guipuzcoanos (1265-1548)*, San Sebastián: Diputación Foral de Guipuzkoa, 2000.

- LEWIS, Peter Shervey, Of breton alliances and other matters. En Allmand, Christopher T. (edit.), *War, Literature and Politics in the Late Middle Ages*, Liverpool, 1976, pp. 122-143.
- LÓPEZ DE AYALA, Pedro, *Crónicas*, Barcelona: Planeta, 1991, pp. 667-670.
- LYON, Bryce D., The feudal antecedent of the indeture system, *Speculum*, 29 (1954), pp. 503-511.
- The money fief under the English Kings, 1066-1485, *English Historical Review*, LXVI/259 (1951), pp. 161-193.
- McFARLANE, K. Bruce, Bastard feudalism. En *England in the Fifteenth Century. Collected Essays*, London: Hambledon Press, 1981, pp. 23-43.
- MARÍN, José Antonio, 'Semejante Pariente Mayor'. *Parentesco, solar, comunidad y linaje en la institución de un Pariente Mayor en Gipuzkoa: los señores del solar de Oñaz y Loyola (siglos XIV-XVI)*, San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1998.
- ORELLA, José Luis de, *Cartulario real de Enrique IV a la provincia de Guipúzcoa (1454-1474)*, San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1983.
- *Documentación real a la provincia de Guipúzcoa. Siglo XV*, t. I, San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1988.
- PAZ, Julián, Lanzas y ballesteros mareantes de Bizcaya, *Euskal-Erria. Revista Bascongada*, XLV (1901), pp. 105-110 y 149-157.
- PORRO, Nelly R. ¿Decadencia o cambio en la caballería? Un pacto esclarecedor en la Castilla bajomedieval. En *Literature, culture and society of the Middle Ages. Studies in honour of Ferran Valls i Taberner*, vol. IX, Barcelona: PPU, 1989, pp. 2.741-2.759.
- QUATREFAGES, René, *La revolución militar moderna. El crisol español*, Madrid: Ministerio de Defensa, 1996.
- REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA (edit.), *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, t. I, Madrid: RAH, 1861.
- *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, t. II, Madrid: RAH, 1861.
- ROJAS GABRIEL, Manuel, La capacidad militar de la nobleza en la frontera con Granada. El ejemplo de don Juan Ponce de León, II conde de Los Arcos y señor de Marchena, *Historia. Instituciones. Documentos*, 22 (1995), pp. 497-532.
- SÁIZ, Jorge, Una clientela militar entre la Corona de Aragón y Castilla a fines del siglo XIV: caballeros de casa y vasallos de Alfons d'Aragó, conde de Denia y marqués de Villena, *En la España medieval*, 29 (2006), pp. 97-134.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, Un libro de asientos de Juan II, *Hispania*, 68 (1957), pp. 323-368.

URIARTE, Luis María de, *El Fuero de Ayala*, Vitoria: Diputación Foral de Álava, 1974.

WALKER, Simon, *The Lancastrian affinity 1361-1399*, Oxford: Clarendon Press, 1990.

ZUMALDE, Ignacio, *Historia de Oñate*, San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1957.